Referenciación: **A/CI-8**

INFORME DE AUDITORÍA DE FENECIMIENTO DE LA CUENTA

M.A No. 018 de 2022

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE PIJAO

VIGENCIA:2021

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

Armenia, septiembre 05 de 2022

Referenciación: **A/CI-8**

CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO: CLAUDIA CARDONA CAMPO

DIRECTORA TÉCNICA DE CONTROL FISCAL: PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE

EQUIPO AUDITOR:

JAIRO VELOSA GONZALEZ
Prof. Universitario.

HENRY ZULUAGA GIRALDO
Prof. Universitario.

Referenciación: A/CI-8

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES 4

1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD 5

1.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO 5

1.3 OBJETIVO GENERAL 6

1.3.1 Objetivos Específicos 7

1.4 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO 7

1.4.1 Opinión sobre el presupuesto. 7

1.4.2 Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto 9

1.5 OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS 12

1.5.1 Fundamento de la opinión estados financieros. 12

SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO. 15

2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA 16

3. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO 29

- **ACCIONES EVALUADAS 33**
- **CONFORMACIÓN DEL NUEVO PLAN DE MEJORAMIENTO 39**

5. ANALISIS DE CONTRADICCION 45

6. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS 53

Referenciación: **A/CI-8**

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Armenia, 07 de septiembre de 2022

Doctor
JUAN CAMILO PINZON CUERVO
Alcalde Municipio de Pijao
La Ciudad

Asunto: *Informe de auditoría de Fenecimiento de la Cuenta Municipio de Pijao.*

Respetado Doctor:

La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó auditoría a los estados financieros del Municipio de Pijao, por la vigencia 2021, los cuales comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto y la gestión del gasto de la misma vigencia; se evaluó el control fiscal interno, el plan de mejoramiento y se emitió concepto sobre la rendición de la cuenta.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT, bajo normas ISSAI, adoptada por la Contraloría General del Quindío mediante la Resolución No 360 de 2019, este informe de auditoría contiene: La opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Municipio de Pijao, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

Referenciación: **A/CI-8**

1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la Resolución No 0219 de octubre 30 de 2019 "*Por la cual se establecen los sujetos y puntos de la Contraloría General del Quindío*", el Municipio de Pijao, además de ser sujeto de control de este ente fiscalizador, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario, que permita que toda la información reportada a la CGQ se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

1.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO

La responsabilidad del Ente de Control, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto de la Entidad Auditada, están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal; además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman, basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Quindío, ha llevado a cabo esta auditoría, de conformidad con las normas ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 360 de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI"

Como parte de una auditoría de conformidad con las normas ISSAI, la Contraloría General del Quindío, aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia; así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

- Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría General del Quindío comunicó a los responsables de la dirección del sujeto de control auditado, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

1.3 OBJETIVO GENERAL

Emitir una opinión sobre la gestión de la **MUNICIPIO DE PIJAO** en la vigencia 2021, a través de la evaluación de los macroprocesos gestión presupuestal y gestión

financiera, la cual debe incluir el concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2021.

1.3.1 Objetivos Específicos

2.1. Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.

2.3. Emitir un concepto sobre el manejo la gestión financiera.

2.3. Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable al auditado

2.4. Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

2.5. Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.

2.6. Emitir un concepto sobre la rendición de la cuenta

2.7. Emitir concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2021.

2.8. Evaluar el plan de mejoramiento

1.4 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

La evaluación está conformada por la gestión del presupuesto, de los planes programas y proyectos y la gestión contractual:

1.4.1 Opinión sobre el presupuesto.

La Contraloría General del Quindío ha auditado la cuenta general del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia **2021**, en los siguientes aspectos:

- Proceso de ejecución de Ingresos y gastos de los rubros seleccionados, en armonía con los proyectos de inversión, que forman parte de la muestra selectiva los cuales fueron:

Referenciación: A/CI-8

Proyecto Código Bpim 2020635480022 Fortalecimiento al Servicio de atención integral de los adultos mayores (C.B.A) del municipio de Pijao

Proyecto de Código Bpim 202063548014 Asistencia técnica en la política de gestión del riesgo en el municipio de Pijao

Proyecto de Código Bpim *202063548017* Fortalecimiento en los procesos de la estrategia Gobierno en Línea Pijao

Proyecto de Código Bpim *202063548003* Fortalecimiento y modernización Institucional para la gestión administrativa con eficiencia de la Alcaldía Municipal de Pijao

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, se concluye que la Información es pertinente y suficiente para emitir una opinión **CON SALVEDAD**

Opinión presupuestal

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, se concluye que la Información es pertinente y suficiente para emitir una opinión **CON SALVEDAD**, debido a las irregularidades encontradas en los pagos a los concejales en donde se ejecutó de más por la cesión del concejo en los gastos de funcionamiento y también en el presupuesto de ingresos donde dejaron prescripciones del impuesto predial

En opinión de la Contraloría General del Quindío, excepto por lo descrito en el fundamento de la opinión, el presupuesto de la vigencia 2021, del sujeto de control (Municipio de Pijao), presenta fielmente, en todos los aspectos materiales la situación presupuestal, de conformidad con el marco presupuestal Decreto 111 de 1996, ley 819 de 2003 Marco fiscal de Mediano plazo, ley 152 de 1994 estatuto plan de desarrollo, decreto 1082 de 2015 compilatorio, Decretos 078 de dic 9 de 2020 y decreto 085 de dic 26 de 2020 por medio de los cuales se adopta y se liquida el presupuesto del municipio de pijao para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 respectivamente

Fundamento de la opinión presupuestal

- ✓ **Planeación y programación presupuestal.**

El proceso de programación y planeación del presupuesto de los puntos o rubros seleccionados para la muestra de auditoría, están en concordancia con las metas, objetivos, planes, programas y proyectos auditados, incluyendo las

apropiaciones, disponibilidad presupuestal y programación de las partidas requeridas para atender los compromisos que se generaron durante la vigencia analizada.

- ✓ **Ejecución presupuestal de ingresos y gastos.**

En cuanto a la ejecución presupuestal se determinó que para los ingresos y con base en la muestra seleccionada, el municipio presentó un recaudo eficiente y acorde a los lineamientos establecidos, en efecto, rubros como el de industria y comercio y el de la estampilla adulto mayor y procultura y sobre tasa a la gasolina; superaron incluso la meta financiera proyectada; se notó dicho cumplimiento con recaudos del 163%, 181.4%, 121% y 129.5% respectivamente. Sin embargo, por otro lado, también se evidenciaron debilidades con respecto al recaudo del impuesto de Predial, y es que dicho impuesto presentó un índice de recaudo relativamente bajo, tan solo el 69.5%, para lo cual el municipio ha implementado como medida inicial contratar una persona permanente para que ejerza los respectivos cobros persuasivos y coactivos a los contribuyentes de futuras vigencias.

En la parte de la ejecución de gastos de los rubros seleccionados, se puede evidenciar que se presentaron bajos resultados entre las metas objetivos, planes, programas y proyectos auditados, los cuales presentaron ejecuciones teniendo en cuenta el marco de la normatividad aplicable, dichas falencias se encuentran plasmadas en detalle en la evaluación de la gestión y resultados obtenidos, en donde es lógico decir que no se cumplió a cabalidad con las metas propuestas en los planes de acción, generando un bajo impacto en el servicio a la población objeto de esos proyectos.

1.4.2 Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto

Con base en lo expuesto en el fundamento del concepto, se concluye que de la gestión de los planes programas y proyectos y de la gestión contractual, la información es pertinente y suficiente para emitir un concepto **FAVORABLE.**

- **Concepto sobre la gestión de los planes programas y proyectos.**

Se emiten los siguientes conceptos de forma global por todos los proyectos auditados. Es importante indicar que los proyectos evaluados en la presente auditoría para la vigencia 2021, fueron los siguientes:

Proyecto Código Bpim 2020635480022 Fortalecimiento al Servicio de atención integral de los adultos mayores (C.B.A) del municipio de Pijao

Referenciación: **A/CI-8**

Proyecto de Código Bpim 202063548014 Asistencia técnica en la política de gestión del riesgo en el municipio de Pijao

Proyecto de Código Bpim *202063548017* Fortalecimiento en los procesos de la estrategia Gobierno en Línea Pijao

Proyecto de Código Bpim *202063548003* Fortalecimiento y modernización Institucional para la gestión administrativa con eficiencia de la Alcaldía Municipal de Pijao.

Así las cosas, se presentan los conceptos de los proyectos así:

- **Concepto de eficacia: 87.5%**
- **Concepto de eficiencia: 71.1%**
- **Concepto de impacto: 86.3%**

Fundamento de la opinión de la gestión de planes, programas y proyectos

Con el objetivo de conceptuar sobre cada proyecto, se presenta el siguiente cuadro, donde se aprecian los resultados individuales de la evaluación por proyecto y grupales por indicador evaluado:

PROGRAMA	PROYECTO	EFICACIA	EFICIENCIA	IMPACTO	PROMEDIO POR PROYECTO
Atención integral de población en situación permanente de} desprotección social y/o familiar	Fortalecimiento al Servicio de atención integral de los adultos mayores (C.B.A) del municipio de Pijao	60.0	61.7	60	60,5
Prevención y atención de desastres y emergencias	Asistencia técnica en la política de gestión del riesgo en el municipio de Pijao	90	100	90	93,3
Desarrollo y modernización institucional	Fortalecimiento en los procesos de la estrategia Gobierno en Línea Pijao	100	100	95	98,3
Mejoramiento de la planeación territorial y sectorial Desarrollo y modernización institucional	Fortalecimiento y modernización Institucional para la gestión administrativa con eficiencia de la Alcaldía Municipal de Pijao	100	100	100	100
Promedio Acumulado por Indicador:		**87.5**	**71.1**	**86.3**	

Fuente: Elaboración propia C.G.Q. Guía territorial

Referenciación: A/CI-8

Como se puede observar la calificación más deficiente se presenta en el proyecto de "Fortalecimiento al Servicio de atención integral de los adultos mayores (C.B.A) del municipio de Pijao", en el cual determinan obtener como metas de producto según la ficha del proyecto lo siguiente:

1-Ampliar el Centro de protección social para el Adulto Mayor
2- Un (01) Centro de protección social para el Adulto Mayor asistido y en funcionamiento.

Pero en el proceso de evaluación del proyecto y de acuerdo al proceso auditor y luego de la visita técnica realizada al centro o planta del CBA "Tarapacá, se presentaron situaciones que demuestran que la atención no es integral y que la protección no es la más adecuada, de ahí que este centro donde viven los adultos mayores requiere de intervenciones inmediatas, que tiendan a solucionar las dificultades que allí viven los adultos, considerando que se trata de la población con mayor vulnerabilidad en el municipio, ya que se evidenciaron deficiencias causadas por humedades y deterioros en varios aspectos del hogar.

Es importante agregar que dichas deficiencias, han sido motivo de observaciones por parte de la secretaría de salud del orden departamental en varias visitas realizadas, para lo cual se hace urgente cumplir con la ejecución del plan de mejoramiento suscrito con dicha secretaría.

En cuanto a el proyecto de "Asistencia técnica en la política de gestión del riesgo en el municipio de Pijao" aún se encuentra en proceso de cumplirse totalmente; a falta de unas actividades pendientes. Los demás proyectos tuvieron una ejecución aceptable.

- **Gestión de contratos**

El concepto de la gestión de contratos se realiza con base en la muestra contractual, obtenida de forma estadística y relacionada con los proyectos evaluados. Dichos contratos, fueron ejecutados con recursos propios y los conceptos no tienen alcance global sobre la contratación, sino exclusivamente sobre la muestra analizada. Así las cosas, se presentan los conceptos contractuales así:

Concepto principio de ECONOMÍA

Se obtuvo una calificación de 93,2%, lo cual indica que con los contratos auditados se puede determinar que, en igualdad de condiciones de calidad, los bienes y servicios adquiridos fueron obtenidos a un costo adecuado para la entidad

Concepto principio fiscal de EFICIENCIA: Con base en los contratos auditados se puede determinar, que la entidad, con los recursos invertidos obtuvo los resultados y metas propuestas a nivel contractual, por lo tanto, la relación beneficio – costo es razonable para los recursos ejecutados.

Concepto principio fiscal de EFICACIA: Con base en los contratos auditados se puede determinar, que la calificación de 97.8% evidencia que éstos guardaron relación con los objetivos y metas de la Entidad a nivel contractual, evidenciado que los fines propuestos en los contratos fueron alcanzados con el desarrollo de los mismos, aunque no se lograron totalmente las metas de los proyectos y en especial en el proyecto de adulto mayor.

Fundamento de la opinión de la gestión contractual

La gestión contractual, en términos generales obtuvo una calificación promedio de 9.1%, lo que la ubica en el rango de “Favorable”, sin embargo, es importante que la administración municipal, encuentre la forma de mejorar los impactos generales de los contratos y proyectos ejecutados, porque con las inversiones realizadas, no está impactando suficientemente la población del municipio, dado que no obstante haberse ejecutado los recursos, pudimos evidenciar específicamente que en la contratación ejecutada para el proyecto de adulto mayor, no priorizan los recursos suficientes para generar las condiciones requeridas para que los adultos mayores vivan en condiciones dignas y con calidad.

1.5 OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS

1.5.1 Fundamento de la opinión estados financieros.

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, la Información es pertinente y suficiente para emitir una opinión SIN SALVEDADES O LIMPIA.

La Contraloría General del Quindío ha auditado los Estados Financieros del Municipio de Pijao, que comprenden el estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo a 31 de diciembre de

2021, así como las notas explicativas. Información pertinente y suficiente para emitir una opinión SIN SALVEDAD. En opinión de la Contraloría General del Quindío, los Estados Financieros del Municipio de Pijao presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera a diciembre 31 de 2021 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con el marco normativo para entidades de gobierno prescrito por la CGN, las políticas contables establecidas, la regulación del proceso contable y del sistema documental contable del Municipio.

1.5.2 Fundamento de la opinión estados financieros.

Los Estados Financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera y marco legal aplicable (Manual De Políticas Contables y marco normativo para entidades de gobierno), así mismo se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

1.5.3Concepto control interno estados financieros.

De la evaluación al Proceso Administración Contable y Financiera, resultado de la aplicación del plan de trabajo de la presente auditoria, se puede determinar que el control interno financiero del municipio de Pijao, es EFICIENTE, determinándose efectividad en las acciones de control adoptadas en el proceso referido.

1.6 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia la Contraloría General del Quindío evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control, respecto de la materia evaluada, determinó un resultado *"Parcialmente Adecuado"* y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de "*Eficaz"*; la Contraloría General del Quindío emite un concepto de: "*Efectivo"*.

El sustento de la calificación para el diseño de los controles, corresponde a la gestión financiera con una calificación de 1.60, y la gestión presupuestal con una calificación de 1.98, para un total de 1.84 afectado al 25%. Lo anterior

obedece a que los controles están ejecutados con frecuencia razonable, están segregados en diferentes actores en el proceso y se encuentran documentados.

Por último, el fundamento de la evaluación de la efectividad obedece a que la calificación para la gestión financiera fue de 0.4, y la gestión presupuestal obtuvo una calificación de 0.4, para un total de 0,80 afectado al 75%. Lo anterior obedece a que existe sustento del uso de los controles, y en la mayoría de riesgos identificados no se evidenciaron incorrecciones que fueran repetitivas de auditorías anteriores.

1.7. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El cumplimiento del plan de mejoramiento obtuvo una calificación general de 100 puntos, la cual obedeció a un cumplimiento de las acciones con un 100% y una efectividad de las mismas con un 100. En el cálculo total del valor general indicado, el peso porcentual del cumplimiento es de 20% y la efectividad del 80%.

1.8. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La rendición de la cuenta por parte del Municipio de Pijao, obtuvo un concepto de: *Favorable*, dada la calificación acumulada de 91,3 puntos. En relación con la oportunidad, se atribuyó una calificación de 9.86, en Suficiencia (diligenciamiento de formatos y anexos) 27.43, y en Calidad (veracidad), 54.00, los cuales son factores acumulables para la obtención del concepto final. Adicionalmente, se indica que la información en términos generales, durante la fase de ejecución de la auditoría, fue fluida y constante, evidenciando la disponibilidad de la misma.

1.9. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, **FENECE** la cuenta rendida por el **Municipio de Pijao**, correspondiente a la vigencia fiscal **2021**, como resultado de la Opinión Financiera, la Opinión Presupuestal y el Concepto sobre la Gestión.

1.10 RELACION DE HALLAZGOS

Como producto de la auditoría de Fenecimiento de la Cuenta: realizada al Municipio de Pijao para la vigencia 2021, se determinaron 04 hallazgos administrativos, 01 con incidencia disciplinaria, fiscal, la descripción detallada de éste se encuentra en el capítulo 2 de este informe.

Referenciación: **A/CI-8**

SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.

Dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del informe final de auditoría, la Entidad debe remitir al correo contactenos@contraloriaquindio.gov.co, el plan de mejoramiento suscrito por Representante Legal. El plan debe ser remitido en archivo Excel y en PDF con las firmas correspondientes; en éste se incluirán las acciones de los hallazgos generados en esta auditoría más los relacionados en el capítulo hallazgos anteriores del presente informe, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Nota: *En caso de que la Entidad no remita el Plan de Mejoramiento en el formato Excel exigido, éste se dará por no recibido*

PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE
Directora Técnica de Control Fiscal

Preparó: Jairo Velosa González /Henry Zuluaga Giraldo
Profesionales Universitarios

Referenciación: A/CI-8

2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

2.1 MACROPROCESO PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO.

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1**. **Incumplimiento meta de objetivo Proyecto Adulto Mayor.**

Condición: Al evaluar la Planeación y Eficacia del Proyecto de Adulto Mayor Código Bpim 2020635480022 denominado "Fortalecimiento al servicio de atención integral de los adultos mayores (C.B.A) del Municipio de Pijao" se pudo determinar que no se cumple con la meta de los objetivos proyectados, la cual establecía "*Un Centro de protección social para el adulto mayor ampliado, asistido y en funcionamiento*" toda vez que a juicio del proceso auditor y luego de la visita técnica realizada al centro o planta del CBA "Tarapacá, se presentan situaciones que demuestran que la atención no es integral y que la protección no es la más adecuada, de ahí que este centro donde viven los adultos mayores requiere de intervenciones inmediatas, que tiendan a solucionar las dificultades que allí viven los adultos, considerando que se trata de la población con mayor vulnerabilidad en el municipio, ya que se evidenciaron las siguientes deficiencias:

1. Dormitorios de los adultos mayores con las camas en medio de paredes con humedades.
2. Baños con deficiencias de mantenimiento
3. Closets de la ropa con deterioro por la humedad.
4. El secadero de la ropa no es el apto
5. Paredes donde recuestan los closets de la ropa húmeda, donde aún hay ropa guardada, generando malos olores de la misma
6. Cielos rasos húmedos, supuestamente a causa de goteras
7. En la zona de la cocina, el pollo o mesón no presenta cajones o alacenas y puertas
8. La sala de despensa tiene deterioro en su estructura, y no esta apta para depósitos de insumos de alimentos.
9. La zona de enfermería tiene humedades
10. Se encontraron luminarias sin bombillos
11. Se evidenció una parrilla de desagüe, que puede generar peligro para accidentes de personas.

Referenciación: **A/CI-8**

En los registros fotográficos que se adjuntan, se evidencia el mal estado del hogar o centro CBA Tarapacá, de acuerdo a como lo refiere el auditor que realizo la visita e inspección física:

Foto # 1 Dormitorios con paredes húmedas

Foto # 2 closets deteriorados y con paredes húmedas

Referenciación: **A/CI-8**

Foto # 3 paredes de closets húmedas

Foto # 4 secaderos no aptos

Foto # 5 cielos rasos húmedo s

Referenciación: **A/CI-8**

Foto # 6 mesones sin puertas, cajones ni alacenas

Foto # 7 closets de enfermería en deterioro

Referenciación: **A/CI-8**

Foto # 8 lavandería con humedades

Foto # 9 despensa de cocina con humedades no apta para reservas de insumos de alimentos

Referenciación: A/CI-8

Foto # 10 despensa de cocina con humedades no apta para reservas de insumos de alimentos

Foto # 11 luminarias en mal estado

Foto # 12 baños sin mantenimiento.

Referenciación: **A/CI-8**

Foto # 13 paredes de corredor con humedades

Foto # 14 rejilla de desagüe que genera peligro de accidentes

Mediante Acta No. 08 del 15-02-2022, en visita de la secretaria de Salud, de la oficina de control de vigilancia se hizo los siguientes requerimientos

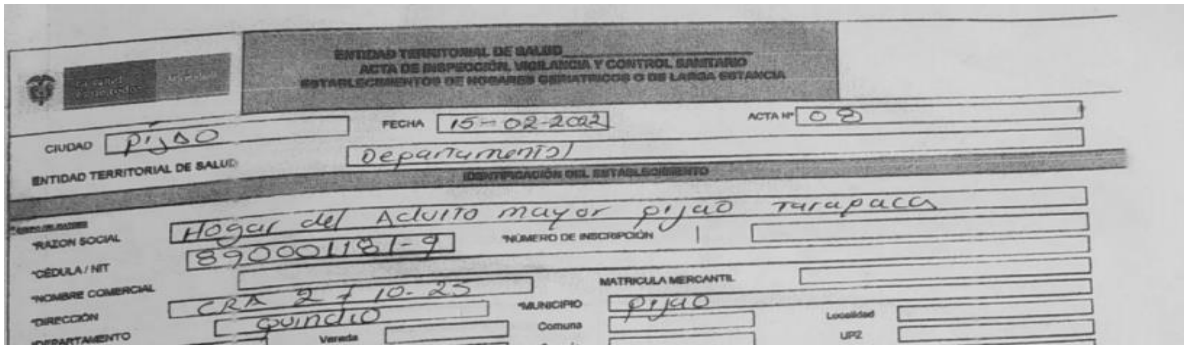

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD
ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO
ESTABLECIMIENTOS DE HOGARES GERIATRICOS O DE LARGA ESTANCIA

CIUDAD: Pijao
FECHA: 15-02-2022
ACTA Nº: 08
ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: Departamental

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

*RAZON SOCIAL: Hogar del Adulto mayor pijao turapaca
*CÉDULA / NIT: 890000181-9
*NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:
*NOMBRE COMERCIAL:
MATRICULA MERCANTIL:
*DIRECCIÓN: CRA 2 # 10-25
*MUNICIPIO: Pijao
*DEPARTAMENTO: Quindio
Vereda:
Comuna:
Localidad:
UPZ:

Referenciación: A/CI-8

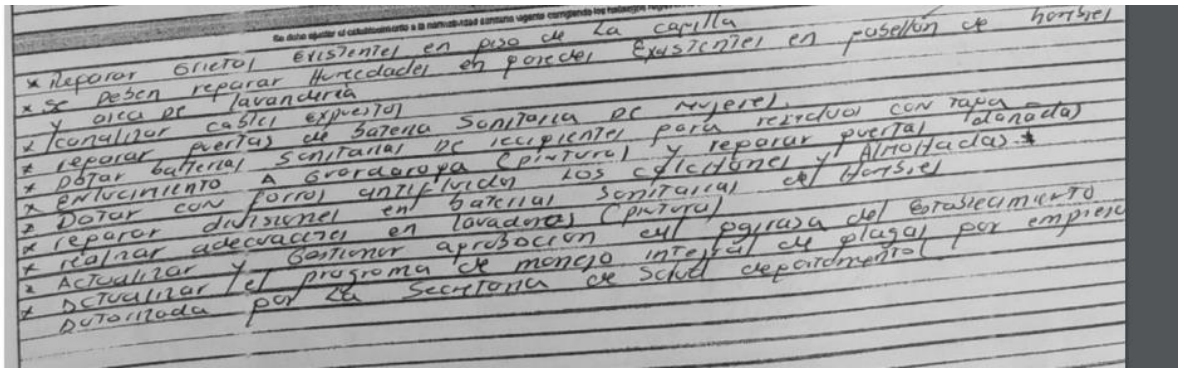

Así mismo con Acta No. 048 del 19 - 07 del 2022, se hizo nuevamente visita al CBC, donde se hicieron los siguientes requerimientos.

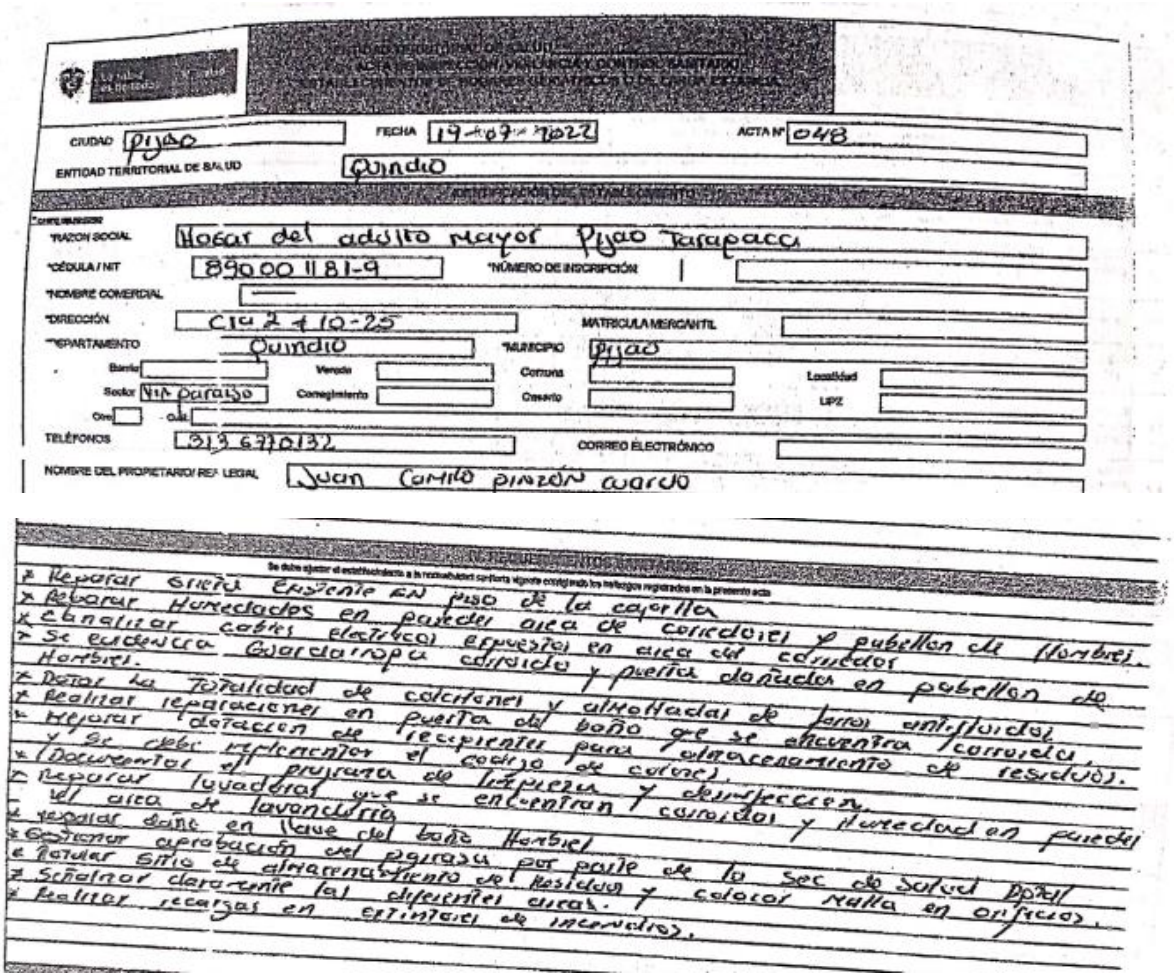

Referenciación: A/CI-8

Teniendo en cuenta las visitas de la secretaria de salud, la administradora del CBA Tarapacá, mediante oficio de mayo 26 de 2022, hace saber a la administración Municipal de los requerimientos dejados por dicha visita y de la necesidad de realizar planes de mejoramiento, para solucionar las necesidades del centro, a lo cual la administración Municipal responde que al momento de la generación de este informe, ya se estaban realizando las obras pertinentes como respuesta a estos requerimientos, pero que de todas formas la administración continua haciendo las gestiones para mejorar la situación.

De igual manera cabe resaltar que, el arreglo de las rejillas de las canales de aguas lluvias, no se encontraban contratadas en el contrato de obra, el cual tenía como objeto EL MEJORAMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS DEL MUNICIPIO DE PIJAO, por lo que no es responsabilidad de este, sin embargo desde la Secretaria de Planeación, Medio Ambiente e Infraestructura, se vienen realizando las gestiones necesarias para atender las situaciones presentadas en temas de infraestructura del Centro de Protección Social al Adulto Mayor Pijao Tarapacá, y así, garantizar el bienestar de las personas hacen uso de él.

Criterio:

Ley 1276 de 2009. "Artículo 3°. Modificase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: *Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional* (negrilla y subrayado fuera de texto)".

Ley 152 de 1994 – **Ley orgánica de Plan de Desarrollo. "Artículo 27º.-** *Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional. El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de financiación con recursos del Presupuesto General de la Nación.*

Los Ministerios, Departamentos Administrativos, la Contraloría, la Procuraduría, la Veeduría, la Registraduría, la Fiscalía y las entidades del orden nacional deberán

preparar y evaluar los programas que vayan a ser ejecutados, en desarrollo de los lineamientos del plan y para el cumplimiento de los planes de acción.

El Departamento Nacional de Planeación conceptuará sobre tales programas de inversión y los registrará en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional

El Departamento Nacional de Planeación tendrá la obligación de mantener actualizada la información que se registra en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional.

El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional se articulará con la Unidad de Gestión de Proyectos contemplada en el artículo 58 de la Ley 70 de 1993".

Causa:

Recursos financieros limitados, falta de mantenimiento periódico.

Efecto:

Deterioro de las instalaciones locativas, posibilidad de que se generen enfermedades pulmonares y otras, así como generar descompensaciones de salud en los adultos mayores. Posibilidades de accidentes que ponen en riesgo la vida tanto de los adultos mayores internos, como de funcionarios u otras personas que ingresen al Hogar

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.02. Incorrecta interpretación de los ingresos propios

Condición En el proceso auditor, al realizar los análisis de las ejecuciones presupuestales, se pudo determinar que la administración maneja una incorrecta interpretación de los Ingresos propios, donde utilizan el término "*Ingresos Compensados Propios",* considerados estos como si fueran, igual los recursos SGP Libre asignación, con los recursos que recauda el municipio producto de su propia actividad, situación que generó dificultades al momento de tomar la muestra selectiva tanto de proyectos como de la contratación ejecutada por la entidad, dado que, al solicitarles la relación de estos, nos enviaron todos los ejecutados por ambos recursos, lo cual fue necesario ser aclarado en la fuente. De ahí que se requiere precisar que los ingresos propios son aquellos ingresos del municipio que son producto de sus propias actividades como (impuestos directos e indirectos, tasas, multas, contribuciones, sobretasas y todo tipo de ingreso propio; sin perjuicio de su destinación)

Referenciación: A/CI-8

Criterio: Decreto 111/96 Estatuto Orgánico del Presupuesto ARTICULO 27. Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se subclasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas (Ley 38/89, artículo 20. Ley 179/94, artículo 55, inciso 10 y artículos 67 y 71).

Causa: desconocimiento de las fuentes presupuestales

Efecto:

- Posibilidad de incorrecta destinación de los recursos en su ejecución

- Posibilidad de una rendición de cuentas o informes con errores (Certificación de los Ingresos Propios).

2.2. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO. 3. con presunta Incidencia Disciplinaria: Descuento de Estampillas Proadulto Mayor y Procultura, en los pagos de honorarios de los concejales.

Condición Una vez verificado los descuentos efectuados a los pagos realizados por concepto de honorarios a los señores concejales del municipio de Pijao durante la vigencia del 2021, de acuerdo a la solicitud radicado en este ente de control con el No.03121 del 07-07-2022, y formulada por la presidenta del concejo municipal, se corroboro que efectivamente le fueron aplicados descuentos por conceto de estampillas pro - adulto mayor y estampillas pro cultura, lo cual arrojo un valor total de descuentos de $7.570.800, correspondiéndole un valor de descuentos a cada concejal por valor de $841.200

Criterio:

- **Acuerdo No 006 del 29 de octubre de 2019***"por medio del cual se adopta el código de rentas, la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el municipio de pijao, Quindío. Artículos 215 y subsiguientes y articulo 490 y subsiguientes respectivamente*

- ***Ley 734 de 2002 artículos 23 y 27*** **y el numeral 1 del Art 35 de la Ley 734 de 2002**

Referenciación: A/CI-8

Causa: desconocimiento del código de rentas del municipio y la normatividad sustantiva tributaria.

Efecto: riesgos de demandas y sanciones para el municipio de Pijao.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.04 con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal: Deficiente Gestión del cobro del impuesto predial.

Cuadro No 1 **Cuadro de prescripciones vigencias 2014 y 2015 Pijao Quindío**

Propietario Predio	RESOLUCIO Y FECHA	Vigencia 2014	Vigencia 2015	total
Amparo Rodríguez Gordillo	Res 003 del 10 marzo 2021	219.870	247.845	467.715
Juan Camilo Avendaño Arbeláez	Res 010 del 16 junio 2021	114.268	97.740	212.008
Jaime Antonio Hurtado	Res 002 del 4 de febrero 2121	122.090	113.299	235.389
Marco Alejandro Murillo	Res 005 del 14 de mayo	1.169.700	1.320.731	2.490.431
Rosalba Narváez de Zuluaga	Res 011 del 21 de junio	246.309		246.309
Efrén Quintero Alzate	Res 008 del 11 de junio	284.850	265.218	550.068
TOTAL		**2,157.087**	**2.044.833**	**4.201.920**

Fuente: secretaria de hacienda municipal

Condición: Al evaluar los recaudos por concepto de cuentas por cobrar del impuesto predial del municipio, se observa que este proceso durante la vigencia del año 2021, no presento una constante labor de cobro coactivo y persuasivo o sea que la gestión de cobro fue deficiente, así como lo certifico el secretario de Hacienda del Municipio, de ahí que en el proceso auditor se evidenció que la entidad tiene prescripciones por un valor total de $ 27.375.685. de los cuales un valor de $4.201.920, corresponden a las vigencias 2014 y 2015, mientras que el excedente por valor de $23.173.765 corresponde a vigencias anteriores las cuales para la contraloría ya operó la caducidad para iniciar la acción fiscal según la ley 610 del 2000 articulo 9

Criterio:

Acuerdo No 006 del 29 de octubre de 2019 "*por medio del cual se adopta el código de rentas, la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el*

régimen sancionatorio tributario para el municipio de pijao, Quindío. Art. *469 interrupción y suspensión de términos de prescripción, Art 490 y subsiguientes, Procedimientos administrativos y coactivos*

Ley 610 de 2000 Art 3 y 6 *Ley de Responsabilidad Fiscal*,

Decreto 403 de 2020, "Artículo 166 *Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal;*

Ley 734 de 2002. "Artículos 34. Código Disciplinario Único

-

Causa: inobservancia de la norma (Acuerdo No 006 del 29 de octubre de 2019) "*por medio del cual se adopta el código de rentas"*

Efecto: bajo recaudo de los recursos propios, desfinanciación de los gastos de funcionamiento y de proyectos de inversión social de interés para la comunidad

Referenciación: A/CI-8

3. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO

Memorando Asignación Auditoria origen	Cantidad de hallazgos	Cantidad de acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
D.C -05-2020	1	1	31/12/2020
R-MA-13-2017 (2 y el 3)	2	2	31/12/2020
R-MA-13-2017 (4y5,6)	3	3	31/12/2020
RE-M.A. 11 2016 (.7.8)	2	2	
RE-M.A. 021 2020 (9)	1	1	31/12/2020
MA-27-2020-1 (,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22	13	13	31/12/2020
MA 17-2017 N°1 (23)	1	1	31/12/2021
M.A .20-2018 N 1 (24,25,,26,27,28)	5	5	31/12/2020
TOTAL	**28**	**28**	

Fuente: Anexo 26 F19A1 SIA

3.1 CONFORMACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento del Municipio de Pijao, está conformado de la siguiente manera:

Cuadro No. 4

Detalle de la Conformación Plan de Mejoramiento

No consecutivo hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
1	Inoportunidad en el pago de Pensiones de funcionarios del Municipio de Pijao	Adoptar un instructivo en el que se determinen los puntos de control para realizar los pagos de las obligaciones laborales	**31/12/2020**
2	Información financiera condición (H-4)	Registro contable según certificado emitido por el área jurídica al cierre de la vigencia y/o al momento de cambio o adiciones de procesos y clasificadas de acuerdo al manual de políticas contables.	**31/12/2020**
3	**Control Interno contable (H- 5)**	Realizar el procedimiento de evaluación control interno contable, mediante la aplicación del procedimiento acorde a la normativa generada por la Contaduría	**31/12/2020**

Referenciación: A/CI-8

No consecutivo hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
		general de la Nación y el manual de Políticas Contables	
4	Observación– Administrativa – Articulación y armonización institucional para la revelación de hechos económicos – provisión para sentencias y conciliaciones. Ver contenido en la página 33 al interior del informe.	Realizar el registro de los procesos judiciales de acuerdo al manual de políticas contables	**31/12/2020**
5	Observación– Administrativa – Propiedad planta y equipo.	Realizar el registro con base en la relación de los bienes y delegación de responsable para su administración.	**31/12/2020**
6	Observación– Administrativa – Indicadores financieros. Falencias en la Aplicación de Indicadores.	Adoptar los indicadores financieros sugeridos por la entidad de control	**31/12/2020**
7	Inexistencia de instrumentos, procesos y procedimientos para el seguimiento a la prestación del servicio de aseo.	Adoptar y actualizar la Guía de auditoría	**31/12/2020**
8	Desactualización de los PGIRS municipales.	Actualizar y vincular el PGIRS al plan de desarrollo de la administración municipal para la vigencia 2020-2023	**31/12/2020**
9	Debilidades en la aplicación del principio de planeación contractual. Debilidades del proceso de supervisión.	1 documentar el proceso de suministro de combustible. 2. Adoptar formatos de registro.	**31/12/2020**
10	Debilidades en la aplicación del principio de planeación contractual. Debilidades del proceso de supervisión.	Documentar instructivo supervisión e interventoría de acuerdo con el Capitulo X Manual de contratación. Socializar el instructivo	**31/12/2020**
11	Inadecuada labor administrativa en la planeación de los procesos contractuales. Debilidades en la supervisión del convenio. Débiles controles en el trámite de las cuentas de cobro y pagos realizados por la administración municipal.	Documentar instructivo supervisión e interventoría de acuerdo con el Capitulo X Manual de contratación. Socializar el instructivo	**31/12/2020**
12	Debilidades en el desarrollo de instrumentos de control ambiental en cuanto al uso del suelo rural.	Implementar el seguimiento y control a la protección del suelo rural y las fuentes hídricas	**31/12/2021**
13	Deficiente supervisión del contratista de control interno. No existe dentro de la organización administrativa personal de planta que garantice la continuidad de los	Dar cumplimiento al plan anual de auditorías e informe de seguimientos	31/12/2020

Referenciación: A/CI-8

No consecutivo hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
	procesos de control interno. Inoperatividad del sistema de control interno.		
14	Debilidades en la planeación y seguimiento al plan de Desarrollo Municipal por parte de la oficina de Planeación. Escasos controles realizados por la oficina de control interno al cumplimiento del Plan de Desarrollo. No existe dentro de la organización administrativa personal de planta que garantice la continuidad de los procesos de control interno. Deficiente gestión ante el Concejo Municipal para el ajuste de metas.	Realizar seguimiento trimestral a las metas del plan de desarrollo	**31/12/2020**
15	Falta conciliaciones entre las diferentes áreas que intervienen en el proceso contable (Cartera tesorería y Contabilidad).	Conciliación de las cuentas por cobrar con tesorería. Realizar reclasificación de las cuentas por cobrar a la cuenta 130507 y registrarlas en vigencia actual y vigencias anteriores.	**31/12/2020**
16	Falta de revisión y actualización de los documentos internos que regulan el proceso contable (Manual de Políticas Contables).	Actualización del manual de Políticas contables, con relación del deterioro de cartera	**31/12/2020**
17	Falta de seguimiento y control a los procesos ejecutados por la secretaria de Hacienda Municipal. Deficiente cumplimiento de las labores de Tesorería.	Realizar seguimiento trimestral de las transferencias de rendimientos financieros	**31/12/2020**
18	Pago de conceptos al ente gubernamental sin autonomía para establecer el cobro de tarifas no consagradas en la ley.	Oficiar a la Secretaría de Hacienda departamental solicitando devolución de los pagos realizados por impuesto de vehículos, según Articulo 141 Ley 488 de 1998. Sentencias del Consejo de Estado sección cuarta del 21 de agosto de 2008, radicado 23310002000001275 01 y 21927 del 26 de septiembre de 2018 y demás normas concordantes.	**31/12/2020**
19	Registros contables carentes de los documentos que los soportan.	Revisión de cumplimiento de idoneidad (documentos debidamente firmados) de los soportes para los registros contables	**31/12/2020**
20	Deficiente autocontrol del funcionario responsable de realizar el registro de reportes FONPET y Falta de seguimiento y control por parte de la Oficina de Control Interno.	Solicitar concepto a la Contaduría General de la Nación sobre la contabilización de este pasivo, así como la amortización del mismo y verificar su cumplimiento en el municipio	**31/12/2020**

Referenciación: A/CI-8

No consecutivo hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
21	En el Municipio de Pijao, no opera el comité de conciliación de la entidad como una instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.	Conformar el comité de conciliación y reglamento del Comité de Conciliación	**31/12/2020**
22	Inaplicabilidad normativa, tendiente a aumentar el recaudo tributario.	Gestionar la viabilidad de realizar convenio con el IGAC para el avalúo catastral sector rural a desarrollar en la próxima vigencia	**31/12/2020**
23	Adquisición de lotes para la construcción de PTAR municipios.	1, Solicitar al PDA, los estudios y diseños definitivos en relación con la instalación de tubería de conducción y construcción de la PTAR. 2.Gestionar recursos para los avalúos y adquisición del predio para la PTAR	**31/12/2021**
24	Deficiencias en la publicación en el SIA Observa.	1. Ruta de contratación 2. Socializar ruta de contratación. 3. Realizar seguimiento mensual de las publicaciones de acuerdo con la contratación, teniendo en cuenta el listado de Registros presupuestales expedidos en el mes	**31/12/2020**
25	Publicación en el sistema de Contratación Pública	1. Ruta de contratación 2. Socializar ruta de contratación. 3. Realizar seguimiento mensual de las publicaciones de acuerdo con la contratación, teniendo en cuenta el listado de Registros presupuestales expedidos en el mes	**31/12/2020**
26	Deficiencia en el seguimiento y control estampilla pro cultura y estampilla pro adulto mayor en entidades descentralizadas.	Revisar el acuerdo municipal y oficiar al Hospital Santa Ana, con el fin de dar cumplimiento a éste sobre cobro de estampillas proancianos	**31/12/2020**
27	No revelación contable de impuesto predial y sobretasa bomberil vigencias anteriores.	Conciliación de las cuentas por cobrar con tesorería. Realizar reclasificación de las cuentas por cobrar a la cuenta 130507 y registrarlas en vigencia actual y vigencias anterirores. Con relación a sobretasa bomberil al ser un recaudo para terceros no se causa en cuentas por cobrar, por lo tanto, respecto a sobre tasa bomberil no se plantea acción de mejora	**31/12/2020**
28	Administrativo - Saldo de la cuenta litigio y demanda.	Solicitar al área jurídica al finalizar la vigencia certificado del estado de los procesos que se tienen vigentes en el municipio, con base en esto actualizar la información contable	**31/12/2020**

- **Acciones evaluadas**

La conformación inicial del plan de mejoramiento indica que de la totalidad de las 28 acciones correctivas que lo componen, todas tienen fecha de vencimiento en el año 2021, así las cosas, se evaluaron un total de 28 acciones, que corresponden a las descritas en el cuadro No. 5.

3.2 CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El cumplimiento del plan de mejoramiento obtuvo una calificación general de 100% puntos, la cual obedeció a que, del total de las 28 acciones evaluadas, alcanzaron un cumplimiento total.

De igual manera se evidenció que, las 28 acciones evaluadas, alcanzaron una efectividad de 100.

A continuación, se detalla la calificación otorgada a las acciones de mejora evaluadas:

Cuadro No. 5
Calificación acciones de mejoramiento

N. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad	Cumplimiento	Efectividad	concepto
1	Inoportunidad en el pago de Pensiones de funcionarios del Municipio de Pijao	Adoptar un instructivo en el que se determinen los puntos de control para realizar los pagos de las obligaciones laborales	**31/12/2020**	**2**	2	cerrada
2	Información financiera condición (H-4)	Registro contable según certificado emitido por el área jurídica al cierre de la vigencia y/o al momento de cambio o adiciones de procesos y clasificadas de acuerdo al manual de políticas contables.	**31/12/2020**	**2**	2	cerrada
3	**Control Interno contable (H- 5)**	Realizar el procedimiento de evaluación control interno contable, mediante la aplicación del procedimiento acorde a la normativa generada por la Contaduría general de la Nación y el	**31/12/2020**	**2**	2	cerrada

Referenciación: A/CI-8

N. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad	Cumplimiento	Efectividad	concepto
		manual de Políticas Contables				
4	Observación– Administrativa – Articulación y armonización institucional para la revelación de hechos económicos 5– provisión para sentencias y conciliaciones. Ver contenido en la página 33 al interior del informe.	Realizar el registro de los procesos judiciales de acuerdo al manual de políticas contables	**31/12/2020**	**2**	2	cerrada
5	Observación– Administrativa – Propiedad planta y equipo.	Realizar el registro con base en la relación de los bienes y delegación de responsable para su administración.	**31/12/2020**	**2**	2	cerrada
6	Observación– Administrativa – Indicadores financieros. Falencias en la Aplicación de Indicadores.	Adoptar los indicadores financieros sugeridos por la entidad de control	**31/12/2020**	**2**	2	cerrada
7	Inexistencia de instrumentos, procesos y procedimientos para el seguimiento a la prestación del servicio de aseo.	Adoptar y actualizar la Guía de auditoría	**31/12/2020**	**2**	2	cerrada
8	Desactualización de los PGIRS municipales.	Actualizar y vincular el PGIRS al plan de desarrollo de la administración municipal para la vigencia 2020-2023	**31/12/2020**	**2**	2	cerrada
9	Debilidades en la aplicación del principio de planeación contractual. Debilidades del proceso de supervisión.	1 documentar el proceso de suministro de combustible. 2. Adoptar formatos de registro.	**31/12/2020**	**2**	2	cerrada

Referenciación: A/CI-8

N. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad	Cumplimiento	Efectividad	concepto
10	Debilidades en la aplicación del principio de planeación contractual. Debilidades del proceso de supervisión.	Documentar instructivo supervisión e interventoría de acuerdo con el Capitulo X Manual de contratación. Socializar el instructivo	**31/12/2020**	**2**	2	cerrada
11	Inadecuada labor administrativa en la planeación de los procesos contractuales. Debilidades en la supervisión del convenio. Débiles controles en el trámite de las cuentas de cobro y pagos realizados por la administración municipal.	Documentar instructivo supervisión e interventoría de acuerdo con el Capitulo X Manual de contratación. Socializar el instructivo	**31/12/2020**	**2**	2	cerrada
12	Debilidades en el desarrollo de instrumentos de control ambiental en cuanto al uso del suelo rural.	Implementar el seguimiento y control a la protección del suelo rural y las fuentes hídricas	**31/12/2021**	**2**	2	cerrada
13	Deficiente supervisión del contratista de control interno. No existe dentro de la organización administrativa personal de planta que garantice la continuidad de los procesos de control interno. Inoperatividad del sistema de control interno.	Dar cumplimiento al plan anual de auditorías e informe de seguimientos	31/12/2020	**2**	2	cerrada
14	Debilidades en la planeación y seguimiento al plan de Desarrollo Municipal por parte de la oficina de Planeación.	Realizar seguimiento trimestral a las metas del plan de desarrollo	**31/12/2020**	**2**		

Referenciación: A/CI-8

N. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad	Cumplimiento	Efectividad	concepto
	Escasos controles realizados por la oficina de control interno al cumplimiento del Plan de Desarrollo. No existe dentro de la organización administrativa personal de planta que garantice la continuidad de los procesos de control interno. Deficiente gestión ante el Concejo Municipal para el 15ajuste de metas.				2	cerrada
15	Falta conciliaciones entre las diferentes áreas que intervienen en el proceso contable (Cartera tesorería y Contabilidad).	Conciliación de las cuentas por cobrar con tesorería. Realizar reclasificación de las cuentas por cobrar a la cuenta 130507 y registrarlas en vigencia actual y vigencias anteriores.	**31/12/2020**	**2**	2	cerrada
16	Falta de revisión y actualización de los documentos internos que regulan el proceso contable (Manual de Políticas Contables).	Actualización del manual de Políticas contables, con relación del deterioro de cartera	**31/12/2020**	**2**	2	cerrada
17	Falta de seguimiento y control a los procesos ejecutados por la secretaria de Hacienda Municipal. Deficiente cumplimiento de las labores de Tesorería.	Realizar seguimiento trimestral de las transferencias de rendimientos financieros	**31/12/2020**	**2**	2	cerrada
18	Pago de conceptos al ente gubernamental sin autonomía para establecer el cobro de tarifas no	Oficiar a la Secretaría de Hacienda departamental solicitando devolución de los pagos realizados por impuesto de vehículos, según Articulo 141 Ley 488 de 1998. Sentencias del Consejo de	**31/12/2020**	**2**		

Referenciación: **A/CI-8**

N. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad	Cumplimiento	Efectividad	concepto
	consagradas en la ley.	Estado sección cuarta del 21 de agosto de 2008, radicado 23310002000001275 01 y 21927 del 26 de septiembre de 2018 y demás normas concordantes.			2	cerrada
19	Registros contables carentes de los documentos que los soportan.	Revisión de cumplimiento de idoneidad (documentos debidamente firmados) de los soportes para los registros contables	**31/12/2020**	**2**	2	cerrada
20	Deficiente autocontrol del funcionario responsable de realizar el registro de reportes FONPET y Falta de seguimiento y control por parte de la Oficina de Control Interno.	Solicitar concepto a la Contaduría General de la Nación sobre la contabilización de este pasivo, así como la amortización del mismo y verificar su cumplimiento en el municipio	**31/12/2020**	**2**	2	cerrada
21	En el Municipio de Pijao, no opera el comité de conciliación de la entidad como una instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.	Conformar el comité de conciliación y reglamento del Comité de Conciliación	**31/12/2020**	**2**	2	cerrada
22	Inaplicabilidad normativa, tendiente a aumentar el recaudo tributario.	Gestionar la viabilidad de realizar convenio con el IGAC para el avalúo catastral sector rural a desarrollar en la próxima vigencia	**31/12/2020**	**2**	2	cerrada
23	Adquisición de lotes para la construcción de PTAR municipios.	1, Solicitar al PDA, los estudios y diseños definitivos en relación con la instalación de tubería de conducción y construcción de la PTAR. 2.Gestionar recursos para los	**31/12/2020**	**2**		

Referenciación: A/CI-8

N. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad	Cumplimiento	Efectividad	concepto
		avalúos y adquisición del predio para la PTAR			2	cerrada
24	Deficiencias en la publicación en el SIA Observa.	1. Ruta de contratación 2. Socializar ruta de contratación. 3. Realizar seguimiento mensual de las publicaciones de acuerdo con la contratación, teniendo en cuenta el listado de Registros presupuestales expedidos en el mes	**31/12/2021**	**2**	2	cerrada
25	Publicación en el sistema de Contratación Pública	1. Ruta de contratación 2. Socializar ruta de contratación. 3. Realizar seguimiento mensual de las publicaciones de acuerdo con la contratación, teniendo en cuenta el listado de Registros presupuestales expedidos en el mes	**31/12/2020**	**2**	2	cerrada
26	Deficiencia en el seguimiento y control estampilla pro cultura y estampilla pro adulto mayor en entidades descentralizadas.	Revisar el acuerdo municipal y oficiar al Hospital Santa Ana, con el fin de dar cumplimiento a éste sobre cobro de estampillas proancianos	**31/12/2020**	2	2	cerrada
27	No revelación contable de impuesto predial y sobretasa bomberil vigencias anteriores.	Conciliación de las cuentas por cobrar con tesorería. Realizar reclasificación de las cuentas por cobrar a la cuenta 130507 y registrarlas en vigencia actual y vigencias anteriores. Con relación a sobretasa bomberil al ser un recaudo para terceros no se causa en cuentas por cobrar, por lo tanto, respecto a sobre tasa bomberil no se plantea acción de mejora	**31/12/2020**	2	2	2
28	Administrativo - Saldo de la cuenta litigio y demanda.	Solicitar al área jurídica al finalizar la vigencia certificado del estado de los procesos que se tienen vigentes en el municipio, con base en esto actualizar la información contable	**31/12/2020**	2	2	2

Fuente: Papel de Trabajo C.G.Q.

Referenciación: **A/CI-8**

Convenciones:

2 = Cumple.
1 = Cumple Parcial.
0 = No Cumple.

Nota 1: Las calificaciones generadas en esta evaluación se hicieron teniendo en cuenta la evaluación realizada por la oficina de control interno.

- **Conformación del nuevo Plan de Mejoramiento.**

Una vez sea comunicado el informe final de la presente auditoría, el Sujeto de Control deberá suscribir el plan de mejoramiento respectivo, que incluya las acciones de los hallazgos que se generen de esta auditoría,

Ahora bien, cada vez que se genere un hallazgo por parte de la Contraloría General del Quindío, ya sea por resultados de auditorías, de seguimiento a denuncias o por cualquier otra actuación, se deben formular las acciones correctivas y suscribirlas de conformidad a lo establecido en la Resolución que reglamenta los planes de mejoramiento expedida por la Contraloría General del Quindío; en todo caso las nuevas acciones suscritas se deberán adicionar al plan de mejoramiento existente y remitirlo consolidado a esta Contraloría.

Es importante recordar que la no suscripción de acciones en los planes de mejoramiento puede generar sanciones de conformidad a lo estipulado en el artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

Referenciación: A/CI-8

4. OTRAS ACTUACIONES

Teniendo en cuenta la petición hecha por la presidenta del concejo de Pijao ELIANA MARIA TOBON ALVAREZ según oficio No CMPQ-63-02-2022-000301, en donde se solicita la investigación de los siguientes hechos:

HECHOS:

PRIMERO: Que durante la vigencia 2021 la Secretaria de Hacienda Municipal de Pijao Quindío descontó de los honorarios causados por los concejales de pijao las siguientes estampillas y conceptos.

Estampilla prohospital 2%

Estampilla proabuelo *municipal 4%*

Estampilla procultura municipal 1%.

SEGUNDO: *Que el Concejo Municipal de Pijao Quindío mediante comunicación radicada bajo el No. CMPQ-63-02-2022-00001 O del 07 de enero del 2022 y recibida bajo el radicado No.2022RE14 de la misma fecha, solicitó a la Administración Municipal "aclaración respecto de los descuentos que se realizan a los horarios de los concejales e informar los actos administrativos que soporta dichos descuentos, asimismo, informar el porcentaje de cada*

uno de estos conceptos - estampillas"

Que, mediante correo electrónico presupuesto@pijao-quindio.gov.co del 12 de enero de los corrientes, la secretaria de Hacienda dio respuesta a esta solicitud, en los siguientes términos:

(...).

a los honorarios de los concejales se les realizan tres descuentos así Estampilla prohospital 2%, Estampilla proabuelo municipal 4% Estampilla procultura municipal 1%.

adjunto envío la Ordenanza 005 de 2005 (la cual reglamenta la estampilla prohospital) y el Acuerdo 006 de 2019, en las que podrá encontrar la reglamentación en cuanto a las estampillas municipales en las páginas 86 a 94"

TERCERO: *Que el Concejo Municipal de Pijao Quindío mediante comunicación radicada bajo el No. CMPQ-63-02-2022-000016 del 15 de enero del 2022 y recibida bajo el radicado No.2022RE42 del 17 de enero del 2022, solicitó la aclaración respecto de la respuesta suministrada por la administración, así:" teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la Secretaría de Hacienda el día 12 de enero de lo corrientes, me permito solicitar de su colaboración indicando de manera específica los ankulos que soportan el descuento realizado a los honorarios de los concejales, así" estampilla pro-abuelo municipal 4%, estampilla procultura municipal 1%.*

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el Acuerdo Municipal No.006 del 2019 no se logra identificar dichos descuentos de manera taxativa n.

Que mediante comunicación recibida bajo el No. CMPQ-63-01-2022-000019 del 04 de febrero del 2022, el secretario de Hacienda Municipal dio respuesta a la anterior solicitud en los siguientes términos:

"En una revisión más detallada de las normas reglamentarias comentadas en el oficio anterior, se analizó que los acuerdos municipales hablan en el hecho generador de "contratos elaborados "y no de "pagos realizados " como las normas nacionales al respecto establecen, ***por lo que los descuentos por concepto de estampillas Proancianos y Procultura no volverán a realizarse.***

En cuento a la estampilla Prohospital, la ordenanza 005 establece en su artículo 4 que el hecho generador será "los pagos por todo concepto que realice el Gobierno Departamental y municipal o cualquiera de las dependencias de la administración secciona/, entidades descentralizadas de los órdenes Departamental y municipal, Corporación Autónoma Regional del Quindío" Subrayado y Negrilla fuera del texto.

Referenciación: **A/CI-8**

CUARTO: *Que el Concejo Municipal de Pijao el día 23 de febrero del 2022 mediante comunicación radicada bajo el No. CMPQ-63-02-2022-000100 solicitó a la secretaria de Hacienda lo siguiente:*

(...)

"solicito se indique la fecha desde la cual se realizan estos descuentos, el valor al cual asciende estas deducciones por cada concejal y así mismo, realizar los trámites pertinentes para la devolución de este valor "Que el secretario de Hacienda dio respuesta a la solicitud mediante comunicación recibida bajo el radicado No. CMPQ-63-01-2022-000098 del 18 de marzo del 2022.

QUINTO: *Que el Concejo Municipal el día 28 de marzo del 2022 mediante comunicación radicada No. CMPQ-63-02-2022-000131 solicitó a la administración municipal lo siguiente:(...)*

"teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la Secretaría de Hacienda el día 78 de marzo del 2022 y radicada bajo el No. CMPQ-63-07-2022-000098 y el No.

S.H. Rad 019, *me permito solicitar de su colaboración informando la fecha programada para el próximo comité de conciliación y las gestiones adelantadas por la Secretaría de Hacienda con el fin de dar respuesta de fondo a esta solicitud"*

Solicitud a la cual, la Administración Municipal no ha dado respuesta.

SEXTO: *Que mediante comunicación No. CMPQ-63-02-2022-000258 del 23 de mayo del 2022 el Concejo Municipal de Pijao solicitó copia de las órdenes de pago y/o desprendibles emitidos por el pago de los honorarios de cada concejal en donde se evidencie los descuentos realizados por estampillas, en la vigencia 2021 y lo corrido del 2022 y este dio respuesta mediante la comunicación No. CMPQ-63-01-2022-000188.*

D. DE LA SOLICITUD EN CONCRETO:

PRIMERO: *Indicar si las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda Municipal de Pijao por concepto de Estampillas a los honorarios devengados por el pago de la asistencia a las sesiones de los Honorables concejales están acorde a derecho y debidamente sustentados.*

SEGUNDO: *Solicito respetada Contralora, investigar las actuaciones del alcalde Municipal de Pijao Quindío Dr. Juan Camilo Pinzo Cuervo y el secretario de Hacienda Municipal Dr. Ramiro Alberto Cardona Álzate por la presunta extralimitación de sus funciones respecto de lo indicado en el numeral primero de este acápite.*

TERCERO: *Adelantar el proceso conciliatorio para iniciar el trámite de devolución de los recursos descontados de los honorarios de los concejales del Municipio de Pijao Quindío a que haya lugar.*

CUARTO: *Las demás que la Contralora General del Quindío considere pertinente conforme a la Constitución y las Leyes.*

Una vez analizadas las peticiones por la honorable presidenta del concejo municipal del Municipio de Pijao ELIANA MARIA TOBON ALVAREZ, esta auditoria considera lo siguiente:

que la actuación de la secretaria de Hacienda del municipio de pijao, a través del funcionario que liquida los honorarios a los honorables concejales, incurrió en un error involuntario al efectuarle los descuentos de estampilla proanciano y procultura, por cuanto el código de rentas del municipio no contempla dichas erogaciones para ese tipo de pagos, no obstante el ordenador del pago de dichos honorarios, es el presidente de dicha corporación (Concejo Municipal de Pijao) es el responsable directo por cuanto tiene su autonomía administrativa y presupuestal para aprobar o reprobar dichos pagos que realmente fueron causados y pagados durante toda la

vigencia del año 2021, considerando esta auditoría que tales descuentos no constituyen detrimento patrimonial para el Municipio ni para el concejo municipal este ente de control procede a dejar una observación administrativa, como oportunidad de mejora para los procesos de todo tipo de pagos que efectué el municipio y también para que tome los correctivos y acciones necesarias a que haya lugar para reintegrar dichos recursos a los honorables concejales

No 3 Observación Administrativa: Descuento de Estampillas Proadulto Mayor y Procultura, en los pagos de honorarios de los concejales.

Condición Una vez verificado los descuentos efectuados a los pagos realizados por concepto de honorarios a los señores concejales del municipio de Pijao durante la vigencia del 2021, de acuerdo a la solicitud radicado en este ente de control con el No.03121 del 07-07-2022, y formulada por la presidenta del concejo municipal, se corroboro que efectivamente le fueron aplicados descuentos por conceto de estampillas pro - adulto mayor y estampillas pro cultura, lo cual arrojo un valor total de descuentos de $7.570.800, correspondiéndole un valor de descuentos a cada concejal por valor de $841.200

Criterio:

- **Acuerdo No 006 del 29 de octubre de 2019***"por medio del cual se adopta el código de rentas, la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el municipio de pijao, Quindío. Artículos 215 y subsiguientes y articulo 490 y subsiguientes respectivamente*

- ***Ley 734 de 2002 artículos 23 y 27*** **y el numeral 1 del Art 35 de la Ley 734 de 2002**

Causa: desconocimiento del código de rentas del municipio y la normatividad sustantiva tributaria.

Efecto: riesgos de demandas y sanciones para el municipio de Pijao.

Procediéndose a dar archivo a la presente solicitud

Referenciación: A/CI-8

5. ANALISIS DE CONTRADICCION

1. Análisis derecho de contradicción.

Después de comunicado por correo electrónico la carta de observaciones, el Sujeto de Control remite respuesta al mismo, según comunicación radicada en la Contraloría General del Quindío con el No. **3348** del **23 de agosto de 2022**, la cual, reposa en el expediente de la auditoría.

A continuación, el equipo auditor pone a consideración del comité de hallazgos el análisis realizado a la respuesta presentada por la Entidad Auditada.

MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

- ✓ **Observación Administrativa No 01**. Incumplimiento meta de objetivo Proyecto Adulto Mayor.
  Condición: Al evaluar la Planeación y Eficacia del Proyecto de Adulto Mayor Código Bpim 2020635480022 denominado "Fortalecimiento al servicio de atención integral de los adultos mayores (C.B.A) del Municipio de Pijao" se pudo determinar que no se cumple con la meta de los objetivos proyectados, la cual establecía "Un Centro de protección social para el adulto mayor ampliado, asistido y en funcionamiento" toda vez que a juicio del proceso auditor y luego de la visita técnica realizada al centro o planta del CBA "Tarapacá, se presentan situaciones que demuestran que la atención no es integral y que la protección no es la más adecuada, de ahí que este centro donde viven los adultos mayores requiere de intervenciones inmediatas, que tiendan a solucionar las dificultades que allí viven los adultos, considerando que se trata de la población con mayor vulnerabilidad en el Municipio

(Ver contenido de observación en la página **02** de la carta de observaciones)

<u>Respuesta de la Entidad.</u>

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1: En el marco del cumplimiento del plan de desarrollo ¨JUNTOS CONSTRUIMOS PROSPERIDAD¨ en el año 2021, se ejecutó el convenio interadministrativo 001 de 2020, entre el Municipio de Pijao, y la Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA, el cual tuvo como objeto el Mejoramiento de los Equipamientos Colectivos del Municipio de Pijao, dentro de los cuales se destinó un recurso para realizar adecuaciones en el CBA Tarapacá, adecuaciones que se desarrollaron con éxito, prueba

de esto fue el recibo a satisfacción por parte de la supervisión de dicho convenio, la cual era desarrollada por la entidad contratante, en este caso PROYECTA

(La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría)

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que la misma entidad acepta que el proceso ya se viene adelantando para corregir las deficiencias en el CBA y así lo expresa de la siguiente manera:…*"Sin embargo, desde la Administración Municipal, existe el compromiso del mantenimiento preventivo de los equipamientos colectivos del Municipio, por lo que se viene adelantando un proceso de compra de materiales, los cuales, en gran parte, van dirigidos a suplir las necesidades encontradas por el equipo auditor, como lo son, el mantenimiento de los baños, mejoramiento de las luminarias, arreglo de la rejilla del desagüe, mejoramiento de la despensa o zona de depósito de alimentos, manejo de aguas con el fin de evitar humedades, así mismo mantenimiento de la pintura interna y externa del CBA"*

- ✓ **Observación Administrativa No.02**. **Incorrecta interpretación de los ingresos propios**

Condición En el proceso auditor, al realizar los análisis de las ejecuciones presupuestales, se pudo determinar que la administración maneja una incorrecta interpretación de los Ingresos propios, donde utilizan el término "Ingresos Compensados Propios", considerados estos como si fueran, igual los recursos SGP Libre asignación, con los recursos que recauda el Municipio producto de su propia actividad, situación que generó dificultades al momento de tomar la muestra selectiva tanto de proyectos como de la contratación ejecutada por la entidad, dado que, al solicitarles la relación de estos, nos enviaron todos los ejecutados por ambos recursos, lo cual fue necesario ser aclarado en la fuente. De ahí que se requiere precisar que los ingresos propios son aquellos ingresos del Municipio que son producto de sus propias actividades como (impuestos directos e indirectos, tasas, multas, contribuciones, sobretasas y todo tipo de ingreso propio; sin perjuicio de su destinación)

Ver contenido de observación en la página **11** de la carta de observaciones).

Respuesta de la Entidad

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2 "En lo que respecta a los ingresos "compensados propios", la fuente asignada en el CCPET mediante la Resolución No 3832 del 18 de octubre

de 2019, por medio de la cual se expide el catálogo de clasificación presupuestal para las entidades territoriales y sus descentralizadas, modificada mediante las resoluciones 2323 de noviembre 24 de 2020, resolución No 1355 de 2020 y resolución 401 de 2021 y según las listas asociadas a variables cualitativas en sistema CHIP, categoría única de información de presupuesto ordinario- CUIPO el código de la fuente de financiación corresponde al 2.0, ingresos corrientes de libre destinación (para la Alcaldía Municipal de Pijao, ingresos compensados Propios) y el 56.0 SGP-Propósito General-Libre Destinación, municipios 4,5 y 6 categoría.(Tabla anexa) De acuerdo con lo anterior se evidencia que dentro del presupuesto ejecutado por el municipio de Pijao, las fuentes de financiación se encuentran asignadas conforme a la tabla descrita en el acápite anterior, en consecuencia éste se encuentra ajustado al marco normativo expedido ALCALDIA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9 JUNTOS CONSTRUIMOS PROSPERIDAD Código Versión Fecha JUNTOS CONSTRUIMOS PROSPERIDAD Carrera 4ta calle 12 esq. Código Postal: 632060 Cel. 312 287 58 60 www.pijao-quindio.gov.co E Mail. alcaldia@pijao-quindio.gov.co por el Gobierno Nacional para las entidades territoriales, como quiera que para la vigencia fiscal 2022 esta fuente de financiación pasa a llamarse ingresos corrientes de Libre destinación,

por lo anterior, solicitamos al grupo auditor sea reconsiderada esta observación, toda vez que la misma ya fue subsanada para la presente vigencia, tal como se muestra en el Anexo 1. Fuentes de financiación" …

(La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría).

<u>Análisis y resultado de la respuesta de la entidad</u>

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que, si bien es cierto, el municipio como lo manifiesta en su escrito hizo la corrección sobre la deficiencia advertida, esta acción requiere ser incorporada dentro de las acciones correctivas del plan de mejoramiento que se suscriba, con el objeto de poder verificar está en próxima auditoria, con el fin de evitar que se vuelvan a suceder estos hechos, en perjuicio de una rendición de cuentas eficiente, confiable y de calidad.

- ✓ **Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria No 3: Descuento de Estampillas Pro adulto Mayor y Procultura, en los pagos de honorarios de los concejales**.

Condición: De acuerdo a la solicitud radicada a este ente de control, mediante Denuncia Ciudadana con el No.03121 del 07-07-2022; formulada por la presidenta Concejo Municipal, donde expone que se le realizaron descuentos de estampillas a los concejales del Municipio

pijao que no se debían hacer. Una vez verificada la denuncia por los posibles descuentos efectuados a los pagos realizados por concepto de Honorarios a los Honorables concejales del Municipio de Pijao durante la vigencia del 2021, se determina que efectivamente se le practicaron descuentos por concepto de estampillas pro - adulto mayor y estampillas pro - cultura, que no se debían realizar según el Acuerdo No 006 del 29 de octubre de 2019; reflejando un valor total de descuentos practicados de $7.570.800, correspondiéndole un valor de descuentos a cada concejal por valor de $841.200. Causa: Desconocimiento del código de rentas del Municipio y la normatividad sustantiva tributaria. Efecto: Riesgos de demandas y sanciones para el Municipio de Pijao.

Ver contenido de observación en la página **11 Y 14** de la carta de observaciones)

Respuesta de la Entidad;

Respuesta a observación No.03: *"Es de resaltar que el Municipio de Pijao transfiere al concejo Municipal los recursos financieros de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 10 de la ley 617 de 2000, por cuanto el honorable Concejo Municipal es quien tiene autonomía Presupuestal financiera y el Ordenador del gasto es el PRESIDENTE de la corporación. (se anexan todas las Órdenes de Pago generadas y avaladas por el presidente del Concejo Municipal donde consta el pago de los honorarios y los descuentos por estampillas a los Honorables concejales). Por lo anterior el Municipio de Pijao solo es facilitador en cuanto a temas de presupuesto se refiere, ello por cuanto existe unidad de caja, es decir que financieramente los recursos del Concejo se manejan en el Municipio, pero la ordenación del Gasto está ejecutada y aprobada por el Presidente del Concejo para la vigencia fiscal 2021 y no por el Alcalde Municipal, ello, insisto en virtud a la autonomía administrativa y financiera otorgada por la Constitución y la ley a los Concejos Municipales.*

En este sentido los honorarios de los concejales se pagan directamente del presupuesto del Honorable Concejo Municipal como lo establece la ley y no del presupuesto del Municipio, por eso vemos con extrañeza que se haga una denuncia respecto a los descuentos practicados si el presidente de la misma corporación es quien avala el gasto. Adicionalmente a lo dicho no habría ninguna sanción o demanda para el municipio ya que el presupuesto que se afectó fue el del mismo Concejo Municipal. En virtud de lo anterior, se solicita al despacho muy comedidamente no dejar en firme la presunta incidencia disciplinaria de la presente observación disminuyéndola a una observación administrativa, por las razones anteriormente expuestas y que pudo haberse generado por una desafortunada interpretación de la ley. La anterior solicitud, la fundamento en que el nuevo Código General Disciplinario - Ley 1952 del 28 de enero de 2019, efectuó una reorganización a los principios rectores del Derecho Disciplinario, fortaleciendo la categoría dogmática de, en principio la tipicidad o legalidad ordenando que solo sea posible iniciar proceso disciplinario y sancionar cuando la conducta reprochada configure falta disciplinaria, la ilicitud sustancial,

preceptuando que la conducta del sujeto disciplinable será ilícita cuando afecte sustancialmente el deber funcional sin justificación alguna, Aunado a ello, amplifica el principio de culpabilidad, representado en la responsabilidad subjetiva, en la medida en que se define expresamente las categorías de dolo y culpa, estableciendo que solo es posible aperturar un proceso disciplinario y sancionar cuando exista prueba de los elementos de la culpabilidad, los que consideramos en este caso específico no existen, razón por la cual consideramos respetuosamente que dicha observación no debe de tener incidencia disciplinaria, ello porque no se evidencia, ninguno de los elementos de la responsabilidad disciplinaria esto es la legalidad o tipicidad, la ilicitud sustancial y la culpabilidad."

(La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría)

<u>Análisis y resultado de la respuesta de la entidad</u>

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la Entidad **LA OBSERVACIÓN SE DESVIRTÚA LA INCIDENCIA DISCIPLINARIA,** toda vez que…realmente el ordenador del gasto es el presidente del concejo, "*el Municipio de Pijao solo es facilitador en cuanto a temas de presupuesto se refiere, ello por cuanto existe unidad de caja, es decir que financieramente los recursos del Concejo se manejan en el Municipio, pero la ordenación del Gasto está ejecutada y aprobada por el Presidente del Concejo para la vigencia fiscal 2021 y no por el Alcalde Municipal, ello, insisto en virtud a la autonomía administrativa y financiera otorgada por la Constitución y la ley a los Concejos Municipales**".*** No obstante, esta auditoría considera que la observación **SE SOSTIENE COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, con el fin de que se apliquen correctivos que se ajusten a lo estipulado en los procedimientos de la elaboración del proceso de nomina

- ✓ **Observación administrativa. No.04 con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal: Deficiente Gestión del cobro del impuesto predial:**

Condición: Al evaluar los recaudos por concepto de cuentas por cobrar del Impuesto predial del Municipio, se observa que en la vigencia 2021 la entidad no presento una constante labor de cobro coactivo y persuasivo, reflejando una gestión de cobro deficiente y antieconómica, así como lo certifico el secretario de Hacienda del Municipio, lo que permitió que el quipo auditor evidenciara que la entidad presenta prescripciones por un valor total de $ 27.375.685. de ellos $4.201.920, corresponden a las vigencias 2014 y 2015, mientras que el excedente por valor de $23.173.765 corresponde a vigencias anteriores las cuales para este de control ya operó la caducidad para iniciar la acción fiscal según la ley 610 del 2000 articulo 9.

Referenciación: **A/CI-8**

Ver contenido de observación en la página **12** de la carta de observaciones)

Respuesta de la Entidad;

Respuesta a observación No.04: Respuesta de la Entidad;

"Respecto de la presente observación, es importante manifestar que teniendo en cuenta la causa de la misma, no estamos de acuerdo en lo que respecta a la presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal, toda vez que NO se puede inferir una «deficiencia de la aplicación del cobro coactivo y persuasivo», siendo una conclusión general, a partir de solo 6 prescripciones otorgadas en la vigencia fiscal 2021. Rogamos a la contraloría, que tenga en cuenta que la Secretaría de Hacienda ha realizado las acciones de cobro coactivo y persuasivo; o mejor, la auditoria no tuvo en cuenta todas las acciones realizadas en los periodos fiscales. Y esto se debe, quizás, a que, en el proceso de la auditoría, se solicitaron solo los expedientes relativos a las prescripciones otorgadas en la vigencia fiscal 2021, es decir, 6 expedientes, por lo que la muestra recaudada por el auditor, o dicho de otra manera, la evidencia documental que corresponde a las prescripciones otorgadas, en nuestro criterio, no fue material, o mejor aún, no es significativa. Es de anotar, que no fueron el resultado de una muestra selectiva, puesto que eran las únicas que fueron otorgadas en la vigencia respectiva. Tales acciones no se tuvieron en cuenta, puesto que la Secretaría de Hacienda de conformidad con la base de datos emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, el municipio cuenta con un total de 2107 predios entre urbanos y rurales. En este sentido, a los 532 predios que le corresponde a la Secretaría de Hacienda adelantar acciones de cobro, se evidenció que cuentan con sus respectivos expedientes todos relativos o relacionados con el proceso de cobro coactivo y persuasivo del Impuesto Predial Unificado y Complementarios del Municipio de Pijao, Quindío, no obstante es importante aclarar que no quiere decir con ello que los 1575 predios restantes no cuentan con acciones, toda vez que en su mayoría corresponden a predios que se encuentran al día con sus obligaciones tributarias, entre otras situaciones. La Secretaría de Hacienda tiene un total de 532 expedientes, todos relativos o relacionados con el proceso de cobro coactivo y persuasivo del Impuesto Predial Unificado y Complementarios del Municipio de Pijao, Quindío.

Es de anotar, que en la vigencia 2021, como consecuencia de la pandemia generada por el nuevo coronavirus COVID – 19, se suspendieron términos en los procesos de cobro coactivo, adicional a ello, se tomaron medidas preventivas para evitar el contagio de los funcionarios de la Administración Municipal, máxime cuando el proceso de cobro requiere el contacto directo con los habitantes de la población. En este sentido, en la vigencia 2022, una vez retomada la vida social con protocolos de bioseguridad, la Secretaría de Hacienda continuó con la gestión de cobro.

Referenciación: A/CI-8

COMPORTAMIENTO RECAUDO IMPUESTO PREDIAL VIGENCIAS ANTERIORES:
MUNICIPIO DE PIJAO QUINDIO
RECAUDO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Concepto / vigencias	2017	2018	2019	2020	2021
impuesto predial unificado vigencia actual	191.614.704	190.398.065	193.088.268	204.643.554	201.071.715
impuesto predial unificado vigencia anterior	135.945.412	117.796.254	139.027.671	182.848.487	100.824.639
Total, Impuesto predial unificado	**327.560.116**	**308.194.319**	**332.115.939**	**387.492.041**	**301.896.354**

De lo anterior, se puede apreciar que no hubo una DEFICIENCIA en los procesos de cobro, como se menciona en la causa que genera la observación por parte del ente de control, puesto que se evidencia que, pese a las circunstancias, (Emergencia por Covid-19 y Paro Nacional) la entidad adelantó acciones pertinentes de este proceso, como quiera que para la vigencia Fiscal 2021, el municipio de Pijao, presenta al Honorable Concejo para su aprobación el acuerdo No. 013 del 18 de octubre de 2021, por medio del cual se adopta en el municipio de Pijao unas medidas temporales en materia tributaria para la reactivación económica, la cual consistió en otorgar unos incentivos en cuanto a la reducción de intereses y sanciones en los impuestos administrados por el municipio de Pijao, aunque éste acuerdo fue ampliamente difundido y promocionado, no se logró que los resultados fueran más satisfactorios; debido a que los contribuyentes no accedieron a este beneficio por la difícil situación económica del Municipio que generó la pandemia y agravada por el paro Nacional. De otra parte, dentro de la observación se hacen calificaciones con "Presunta Incidencia Fiscal y Disciplinaria", con base a un supuesto detrimento patrimonial. Por lo que es preciso mencionar que, tanto en responsabilidad fiscal como en disciplinaria, la responsabilidad objetiva se encuentra proscrita del ordenamiento jurídico colombiano, por lo que el otorgar prescripciones no es un indicador automático de una presunta responsabilidad fiscal y/o disciplinaria, máxime cuando en la vigencia auditada, es decir 2021, solo se otorgaron seis (6) prescripciones, observándose que del total de 532 predios que le corresponde a la Secretaría de Hacienda adelantar acciones de cobro, SOLO SE OTORGARON seis (6) prescripciones, lo cual no corresponde a un porcentaje significativo en la vigencia auditada, evidenciándose con ello, que no se incurrió en una violación al deber funcional, toda vez que se han adelantado gestiones de cobro tal y como se evidenció anteriormente, razón por la cual solicitamos de manera comedida tener en cuenta esta apreciación por parte del ente de control. Más aún, cuando es evidente que la contraloría no tiene una política establecida en materia de prescripciones. Es decir, no existe un criterio institucional unificado de la contraloría en esta materia. Y esto se logra verificar en las pasadas auditorias, en el entendido que, pese a que se otorgaron prescripciones, las

mismas no fueron objeto de hallazgo y mucho menos con incidencia fiscal y/o disciplinaria, por lo que se denota posible falta de criterios objetivos en este aspecto. Es claro entonces que no se observa una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, ni mucho menos se vislumbra una conducta dolosa o gravemente culposa, elementos necesarios para señalar la existencia del daño patrimonial al Estado, por lo que respetuosamente consideramos que dicha observación no debe tener una incidencia fiscal y menos cuando no se evidencia una relación de causalidad entre una eventual conducta dolosa o gravemente culposa por parte de funcionarios de la administración y el presunto daño al patrimonio del estado ya que contrario a esto lo que se evidencia es una buena gestión administrativa por parte del municipio al evitar prescripciones en mayor número."

(La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría).

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA. toda vez que, una vez analizado los argumentos expuestos por la entidad se observa como esgrimen argumentos tendientes a exponer y justificar la gestión de cobro de la vigencia 2021, pero la afectación del recaudo o las prescripciones otorgadas vienen de las vigencias 2014 y 2015.en las cuales no argumentos razonables que permitan desestimar las incidencias.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

Referenciación: A/CI-8

6. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS

Cuadro No. 7
Consolidado de Hallazgos

	Tipo	Cantidad	Valor (en pesos)
1.	**Administrativos**	**4**	
1.A	Con incidencia fiscal	1	**4.201.920**
1.B	Con incidencia disciplinaria	1	
1.C	Con incidencia penal	0	
2	**Solicitud de proceso administrativo sancionatorio**	**0**	

Cuadro No. 8
Detalle y tipificación de Hallazgos

No.	Hallazgo	Administrativo	Cuantía	Incidencias		
				F	D	P
1	Incumplimiento meta de objetivo Proyecto Adulto Mayor	1	-	-	-	-
2	Incorrecta interpretación de los ingresos propios	1	--	-	-	-
3	Descuento de Estampillas Proadulto Mayor y Procultura, en los pagos de honorarios de los concejales.	1	-	-	-	-
4	Deficiente Gestión del cobro del impuesto predial	1	4.201.920	**1**	**1**	-
TOTALES		**4**	4.201.920	**1**	**1**	

Equipo auditor:

JAIRO VELOSA GONZALEZ
Equipo auditor

HENRY ZULUAGA GRALDO
Equipo auditor